



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 27 de octubre de 2020

Revisado el Sub-Lite, SE DISPONE:

Previo a proveer y por última vez, se requiere al extremo actor para que proceda conforme al auto del 9 de marzo hogaño y so pena de las sanciones del artículo 317 del C.G.P.

Proceda la secretaría a contabilizar el término de rigor.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez

(dje)
2020-909
(/)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No.

062 Hoy 28 de octubre de 2020

El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

**JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2315df1f7cdd5d4a270f5dad6112f16c94b58c2524a2c5b2ef51efa6f5246c24

Documento generado en 26/10/2020 04:37:25 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>